

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis de junio de dos mil mil veintiuno

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JAVIER GÓMEZ MARTÍNEZ
DEMANDADA:	SANDRA MILENA SÁNCHEZ CARVAJAL
RADICACIÓN:	170014003007-2021-00040-00

Se agrega para los fines legales pertinentes, la devolución de la citación remitida a la demandada por la causal "No conocen a la destinataria".

Advirtiendo que no hay medidas cautelares por perfeccionar, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que notifique el auto admisorio de la demanda a la demandada.

Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda. Dentro del mismo término, deberá acreditar al despacho el cumplimiento de la carga.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Notificación en Estado Nro. 091

Fecha: junio 17 de 2021

Secretaria _____

mbg